



EDICTO

Juzgado de lo Social nº 2 de Mataró
Calle Alcalde Abril, 33 - Mataró CP.: 08302
TEL: 937417352
FAX: 937574262
E-MAIL: social2.mataro@xij.gencat.cat
Juicio: Despidos / Ceses en general 134/2022
Sobre: Despidos con demanda acumulada de cantidad
Parte demandante/ejecutante: Daniel Soler Murici, Daniela Males Sanchez, Zouhir Akaouch , Nikola Prentovic
Parte demandada/ejecutada: OMHU HOSTELERIA, S.L., Touqueer T Chandhry Begum, FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA)

Francesc Pérez Sánchez , Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Mataró.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado Decreto de fecha 7/03/2022.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada OMHU HOSTELERIA, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Francesc Pérez Sánchez
Lugar: Mataró
Fecha: siete de marzo de dos mil veintidos

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Se ha recibido en esta Oficina judicial, un escrito de demanda presentado el día 18/2/2022 en el Servicio Común de Registro y Reparto por Daniel Soler Maurici, Daniela Males Sanchez, Zouhir Akaouch , Nikola Prentovic , contra OMHU HOSTELERIA, S.L., Touqueer T Chandhry Begum, FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) sobre Despidos con demanda acumulada de cantidad.

La parte demandante no acompaña a la demanda la certificación del acto de la conciliación ni, en su caso, la papeleta de la conciliación o mediación previa.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda y documentos acompañados se estima que este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los arts. 2 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Segundo. De conformidad con lo prevenido en el art. 82.1 de la LRJS, la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que se debe admitir a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), y citar a las partes con las advertencias legales.

Tercero.-. El art. 81.4 LRJS dispone que, si en la demanda se solicita alguna diligencia de preparación de la prueba a practicar en juicio, o de anticipación o aseguramiento de la misma, se debe dar cuenta el Magistrado-Juez para que resuelva lo procedente. Así mismo dispone que esta resolución ha de notificarse junto con la admisión a trámite de la demanda y la notificación del señalamiento.

Con aplicación del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores.

PARTE DISPOSITIVA

Admito a trámite la demanda presentada por Daniel Soler Maurici, Daniela Males Sanchez, Zouhir Akaouch , Nikola Prentovic , contra OMHU HOSTELERIA, S.L., Touqueer T Chandhry Begum, FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), sobre Despidos con demanda acumulada de cantidad.

Cito a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria; el primero, ante el Letrado de la Administración de Justicia y el segundo ante , en la sede de este Órgano judicial el día **15/6/22 a las 9.30 horas.**

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a la parte demandada, a quien se citará también para los actos señalados.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial, a quien se citará también para los actos señalados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

A la parte demandante,





- Que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistida de su demanda (art. 83.2 de la LRJS).

A la parte demandada,

- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia que acredite su identidad. La representación de persona jurídica o entidades sociales debe acreditarla por medio de un poder notarial o conferirla por comparecencia ante el Secretario judicial.

- Que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (arts. 82.3 y 83.3 de la LRJS).

A ambas partes,

- Deben concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LRJS); y, si se trata de la prueba documental, deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (art. 94 LRJS).

- Si precisara de alguna otra prueba que requiera la práctica de alguna diligencia por este órgano social, deberá solicitarla al menos con una antelación de **CINCO** días a la fecha señalada para el acto del juicio.

- Pueden formalizar una conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento; así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (art. 82.3 de la LRJS).

- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Órgano judicial, debe señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (art. 53.2 de la LRJS), los cuales surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos; es su deber mantenerlos actualizados y comunicar a esta Oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Órgano judicial (art. 53.2 párrafo segundo de la LRJS).

Y, en las respectivas cédulas de citación, se hará constar las restantes advertencias legales.

Concedo a la parte demandante el plazo de **QUINCE** días hábiles, contados a partir del





día siguiente a la notificación de esta resolución, para que acredite ante esta Oficina judicial la celebración o el intento de celebración del acto de conciliación; y le apercibo, que de no verificarlo, quedará sin efecto el señalamiento ordenado y se acordará el archivo de las actuaciones.

En cuanto a lo solicitado en los otrosíes:

Tengo por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de citaciones y comunicaciones.

Respecto a las diligencias de prueba solicitadas en la demanda, doy cuenta el Magistrado-Juez para que resuelva lo procedente.

Tengo por designado por la parte demandante al Abogado/a Jose Luis García García, quien se entiende que asume su representación con plenas facultades procesales, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio o apoderamiento en forma, a los efectos previstos en el art. 80.1.e) LRJS.

Asimismo informo a las partes que, para el supuesto de señalamientos coincidentes, se estará a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con los requisitos y plazos previstos en el artículo 188.6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo establecido en el art. 182.5 LEC, doy cuenta de este señalamiento el Magistrado-Juez antes de su notificación a las partes y posibles interesados comparecidos en el procedimiento.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **TRES** días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 186 y 187 de la LRJS).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia





La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU) y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a OMHU HOSTELERIA, , parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Mataró, a 31 de mayo de 2022.

El Letrado de la Administración de Justicia

